

11-25-09



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda

AVISO A LA CIUDADANIA

AVISO DE HALLAZGO DE EFECTO AMBIENTAL NO SIGNIFICATIVO E INTENCION DE SOLICITAR LIBRAMIENTO DE FONDOS

El Municipio Autónomo de Manatí se propone solicitar del Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), el libramiento de Fondos y Certificación bajo el Título XII, División A "American Recovery and Reinvestment Act of 2009".

CDBG AÑO FISCAL 2009-2010 B-09-MY-72-0016

A. CONSTRUCCION BIBLIOTECA DE CANTITO

Al Municipio Autónomo de Manatí se le requiere preparar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme a la Ley Federal de Política Ambiental de 1969 (Ley Pública 19-1190). Se ha determinado que estos proyectos no han de causar efectos adversos significativos sobre la calidad del medio ambiente. Las razones principales para justificar el que no se requiere DIA son las siguientes:

1. Todos y cada una de las actividades a ser desarrolladas están dirigidas al mejoramiento de la calidad ambiental y tanto estas como sus alternativas y modificaciones habrán de tener un efecto favorable sobre el ambiente urbano.
2. Se anticipa que no habrá efectos significativos adversos al medio ambiente ni contaminación de la tierra, agua, efectos perjudiciales a la salud o daños a la flora y/o fauna.
3. Los proyectos no ocasionarán impactos permanentes sobre el ambiente ni conllevarán la utilización irreversible de recursos naturales.
4. Los efectos sobre el ambiente que pudieran surgir son los mínimos que normalmente ocurren en los proyectos de construcción tales como: congestión de tránsito, dispersión de polvo, aumento en el nivel de ruido y otros de menor importancia cuya duración está limitada a ciertos periodos de tiempo durante el proceso de construcción y para los que se tomarán las medidas adecuadas para hacerlos aún menos significativos.
5. Los efectos, si alguno, que pudiera permanecer luego del proceso de construcción serían de tal naturaleza que puedan revertirse a su condición original casi en su totalidad en un breve periodo de tiempo. Se ha preparado un registro de evaluación ambiental donde se describe la evaluación ambiental de los proyectos así como los detalles y fundamentos por los cuales no se requirirá una declaración de impacto ambiental. Dicho documento se encuentra disponible para ser examinado por el público interesado durante horas y días laborables de lunes a viernes en el Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda (Altos Terminal de Trolleys) en Manatí. No se contempla otra revisión ambiental sobre estos proyectos luego de esta publicación.

El Municipio Autónomo de Manatí y su Alcalde en su carácter oficial como Primer Ejecutivo, certifica al Departamento Federal de la Vivienda que consiste en aceptar la jurisdicción de las Cortes Federales en caso de iniciarse acción para hacer cumplir las responsabilidades relacionadas con las evaluaciones ambientales, la toma de decisiones del Programa y que estas responsabilidades han sido satisfechas. El efecto legal de la Certificación es que una vez aprobada, el Municipio Autónomo de Manatí podrá utilizar los fondos del donativo federal y el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) habrá dado fiel cumplimiento a sus responsabilidades de conformidad con el National Environment Policy Act de 1969. Se invita a todas las agencias, grupos y personas interesadas en estas decisiones a someter sus comentarios por escrito para la consideración del Municipio, deberán recibirse en o antes de 15 días calendario a partir de la fecha de publicación. Todos los comentarios recibidos habrán de ser considerados. El Municipio Autónomo de Manatí no tomará acción administrativa en los proyectos antes del periodo especificado en este párrafo.

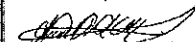
El Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) aceptará objeciones, al Libramiento de Fondos y a la aceptación de la Certificación, únicamente de ocurrir una de las siguientes condiciones:

- Que la certificación no fuera formalizada por el Hon. Juan Aubín Cruz Manzano, Alcalde, o por representante suyo debidamente aceptado por el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).
- Que el Registro de Evaluación Ambiental para cada proyecto preparado por el solicitante, demuestre que se ha omitido una decisión, hallazgo o paso requerido aplicable en el proceso de Evaluación Ambiental.

Las objeciones deberán ser preparadas y sometidas conforme a los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58) y enviadas a la siguiente dirección:

U.S. DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT
CARIBBEAN OFFICE, CPD DIVISION
PARQUE LAS AMERICAS #1
235 FEDERICO COSTA STREET SUITE 200
SAN JUAN, PR 00918

Objeciones basadas en fundamentos que no fueran los arriba expuestos no habrán de ser considerados por el Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD). Igualmente objeciones recibidas después de quince (15) días de haberse sometido la solicitud y Certificación para el Libramiento de Fondos tampoco serán considerados por dicha agencia.


JUAN A. CRUZ MANZANO
ALCALDE

ESTE AVISO ES REQUERIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCION 50.0 (b) (1) (i) DE LA LEY DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL SEGUN ENMENDADA.